

DGP

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL F-088-2022

Valparaíso, 26 de julio de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol F-088-2022**, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Lácteos Tinguiririca S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

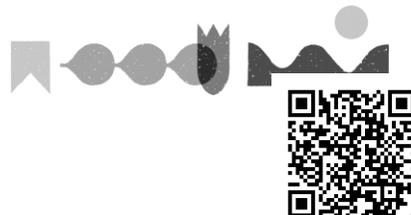
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol F-088-2022, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de 15 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 22 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la Res. Ex. N° N°1/Rol F-088-2022 fue notificada con fecha 08 de febrero de 2023 de conformidad al acta de notificación personal que forma parte del expediente del presente procedimiento administrativo.

4. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 08 de marzo de 2023, Jose Javier Martínez Toyos presentó descargos en el presente procedimiento, acompañando los siguientes documentos: i) copia de su cédula de identidad por ambos lados; ii) copia autorizada de 14 de mayo de 2019 de la inscripción de fojas 303, número 245, del Registro de Comercio

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, donde consta su facultad para actuar en representación de la titular.

5. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

6. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Jose Javier Martínez Toyos, en representación de Lácteos Tinguiririca S.A., con fecha 08 de marzo de 2023.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 4 de este acto administrativo.

III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A LÁCTEOS TINGUIRIRICA S.A. conforme al instrumento público incorporado a través del resuelto anterior.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Lácteos Tinguiririca S.A., domiciliado en Panamericana Sur, km. 151, sitio N°5, comuna de Chimbarongo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



Lilian Solís Solís

**Fiscal instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta Certificada:

- Jose Javier Martínez Toyos, en representación de Lácteos Tinguiririca S.A., Panamericana Sur, km. 151, sitio N°5, comuna de Chimbarongo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Rol F-088-2022

